



Sección I: Disposiciones Generales

Disposiciones de la Guardia Civil

1819 *Orden General número 3 de 11 de abril de 2019, por la que se aprueban las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como las normas generales del curso de capacitación y su plan de estudios.*

El artículo 28 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, establece que la enseñanza en la Guardia Civil se asienta en el respeto de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución y se fundamenta en el ejercicio profesional para el eficaz desempeño de las funciones asignadas al Cuerpo, teniendo como finalidades, entre otras, la capacitación para el desempeño de los cometidos de los empleos superiores respecto de los que se establezca la necesidad de superar una formación específica.

En relación a dicha finalidad, el apartado 1 del artículo 71 de la misma Ley dispone que para el ascenso al empleo de cabo será requisito la superación de un curso de capacitación, estableciendo el apartado 2 que el Director General de la Guardia Civil aprobará las bases generales de las convocatorias y los requisitos y circunstancias aplicables al concurso-oposición y al curso de capacitación. El sistema de selección para asistir a dicho curso, será el concurso-oposición, ofertándose las plazas con carácter general, a las que podrán optar aquellos guardias civiles con, al menos, dos años de tiempo de servicios en el Cuerpo.

De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento de Ordenación de la Enseñanza en la Guardia Civil aprobado mediante el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo de 2018, el plan de estudios de los cursos de capacitación para ascenso al empleo de cabo será aprobado por el Director General de la Guardia Civil.

De acuerdo con esto, y conscientes de la insustituible labor del personal que ostenta este empleo como primer escalón de mando en el Cuerpo, se considera oportuno la implementación, actualización y mejora de los procesos selectivos y de su correspondiente plan de estudios.

Finalmente, mediante la disposición derogatoria única de la Orden PCI/349/2019, de 25 de marzo, sobre la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios Profesionales en la Guardia Civil, queda derogada la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero, por la que se aprueban las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos para el acceso al curso de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como las normas generales del correspondiente curso de capacitación para el ascenso.

En virtud de todo ello, a propuesta del Mando de Personal, en ejercicio de las competencias conferidas en artículo 71 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre y el artículo 42.3 del Reglamento de Ordenación de la Enseñanza en la Guardia Civil, y habiendo sido informada por el Consejo de la Guardia Civil, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular los cursos de capacitación para el ascenso al empleo de cabo, las bases generales de los procesos selectivos para asistir al mismo, así como aprobar su plan de estudios.



Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en esta orden general será de aplicación al personal de la Guardia Civil que participe en el proceso selectivo para asistir al curso de capacitación para ascender al empleo de cabo de la Guardia Civil por el sistema de concurso-oposición y en su posterior curso de capacitación.

Artículo 3. Situaciones administrativas del personal.

1. Para poder participar en el proceso selectivo para asistir al curso de capacitación para ascender al empleo de cabo por el sistema de concurso-oposición, será necesario encontrarse en alguna de las situaciones administrativas que se establecen en el artículo 18.1 del Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal de la Guardia Civil.

2. El personal que asista al curso permanecerá o pasará a la situación de servicio activo, debiendo estar en condiciones de prestación del servicio para ser nombrado alumno por el director del centro.

Artículo 4. Convocatorias.

Las convocatorias del proceso selectivo para asistir al curso de capacitación para ascender al empleo de cabo por el sistema de concurso-oposición serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil» tras su aprobación por el jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, debiendo incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) Finalidad.
- b) Plazas que se convocan.
- c) Requisitos de los aspirantes.
- d) Procedimiento de solicitud del curso.
- e) Órgano de selección.
- f) Descripción del proceso selectivo.
- g) Temario de la fase de oposición.
- h) Lugar y fechas de desarrollo del proceso selectivo.
- i) Lugar y fechas de desarrollo del curso.
- j) Normas de carácter particular.
- k) Régimen económico.
- l) Medio oficial de publicación en el que se darán a conocer los resultados y resoluciones adoptadas, en su caso.
- m) Protección de la maternidad.

Artículo 5. Requisitos para acceder al proceso selectivo para asistir al curso de capacitación para ascender al empleo de cabo por el sistema de concurso-oposición.

Para poder participar en el concurso-oposición para el ascenso al empleo de cabo, los guardias civiles aspirantes deberán reunir además de las condiciones establecidas en el artículo 29 del Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos, al menos, dos años de tiempo de servicios efectivos desde su incorporación a la escala de cabos y guardias, antes de que concluya el plazo de la formalización de la inscripción en el proceso selectivo.
- b) No tener anotadas y no canceladas en la hoja de servicios, penas o sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.
- c) Carecer de antecedentes penales.



d) No encontrarse de baja para el servicio por motivos de salud, con arreglo a la normativa reguladora de la incapacidad temporal de condiciones psicofísicas de los guardias civiles, en los días asignados para la realización de las pruebas selectivas.

e) No estar privado de los derechos civiles.

f) No hallarse incurso en algún procedimiento judicial por delito doloso como procesado, investigado judicialmente o acusado con declaración de apertura del juicio oral correspondiente.

g) No superar el número máximo de cinco convocatorias. A estos efectos, una convocatoria se entiende consumida cuando el aspirante haya alcanzado la condición de aspirante admitido. Si se produjese una incomparecencia a las pruebas y esta obedeciera a causa de fuerza mayor debidamente justificada, o en el caso de las guardias civiles por encontrarse en periodo de embarazo, parto o posparto acreditado mediante informe médico, o por hacer uso del permiso de lactancia de un hijo menor de doce meses, se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computarle la convocatoria como consumida.

Artículo 6. Proceso selectivo para asistir al curso de capacitación para ascender al empleo de cabo por el sistema de concurso-oposición.

1. El sistema de selección para asistir al curso de capacitación será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso y otra de oposición, debiendo superarse la fase de oposición.

En ningún caso se podrá contabilizar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la puntuación mínima que, en su caso, se establezca en la fase de oposición.

2. La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos correspondientes de acuerdo con lo establecido en la normativa de evaluaciones y ascensos.

3. En la fase de oposición se realizarán las siguientes pruebas:

a) De conocimientos profesionales.

b) Psicotécnica.

c) De aptitud psicofísica, que incluirá una entrevista personal.

4. La suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso determinará el orden de los aspirantes que, tras ser declarados «aptos» en la prueba de conocimientos profesionales y en la psicotécnica, pasarán a realizar la prueba de aptitud psicofísica.

5. El número de aspirantes que pasarán a realizar esta prueba será establecido en la correspondiente convocatoria.

6. Si una vez realizadas la prueba de conocimientos profesionales y la psicotécnica, el número de aspirantes que hubieran pasado a realizar las pruebas de aptitud psicofísica fuera insuficiente para cubrir las plazas convocadas, se podrá seleccionar, por riguroso orden de prelación, al número de aspirantes que se considere suficientes para, una vez superada las pruebas que les resten, garanticen la cobertura de las mismas, de acuerdo con el procedimiento que se determine en la convocatoria. En caso de empate, éste se resolverá por el procedimiento dispuesto en el artículo 12.3.

7. Si aún así, no existiera un número suficiente de aspirantes para cubrir el número de plazas convocadas para el ingreso, se podrán realizar nuevas convocatorias hasta que la totalidad de las plazas sean cubiertas.



Artículo 7. Generalidades aplicables a las pruebas de la fase de oposición del proceso selectivo.

1. Las pruebas de esta fase se podrán realizar en diferentes lugares o días de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ordenación de la Enseñanza en la Guardia Civil aprobado mediante el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo de 2018, en adelante el Reglamento.

2. El orden de realización de las pruebas será el que figure en la convocatoria.

3. La correspondiente convocatoria podrá establecer una puntuación mínima que deberán alcanzar los aspirantes, sobre la máxima posible a obtener en la prueba de conocimientos profesionales, quedando eliminados del proceso selectivo aquéllos que no alcancen dicha puntuación.

4. Los aspirantes deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se establezca para cada prueba. La no presentación a cualquiera de las pruebas supondrá ser calificado como «no apto» y, por tanto, la eliminación del proceso selectivo.

5. En la prueba de conocimientos profesionales no se permitirá el uso de libros, apuntes, diccionarios, calculadoras ni cualquier otro tipo de sistema de consulta de información, a no ser que en la convocatoria así se especifique.

6. La prueba de aptitud psicofísica tendrá carácter eliminatorio.

Artículo 8. Prueba de conocimientos profesionales.

1. Consistirá en una prueba escrita consistente en un cuestionario de preguntas sobre las siguientes materias:

- a) Jurídicas.
- b) Socioculturales
- c) Técnico científicas.
- d) Lengua inglesa.

2. En cada convocatoria se incluirá el temario sobre el que se elaborarán los cuestionarios de las pruebas de conocimientos profesionales.

3. Con carácter general, el temario no sufrirá modificaciones en las distintas convocatorias salvo si las circunstancias aconsejaran su modificación, para lo cual sería publicado con una antelación mínima de cuatro meses a la realización de las correspondientes pruebas.

4. En caso de modificaciones legislativas se tendrá en cuenta, con carácter general, la normativa consolidada publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en la fecha de la publicación de la convocatoria, pudiéndose excepcionalmente suprimir del temario normas derogadas e incluir normas en vigor, siempre que el plazo para la celebración de las pruebas sea mayor a cuarenta días naturales.

Artículo 9. Prueba psicotécnica.

1. Consistirá en la realización de baterías de test para conocer los siguientes aspectos de los aspirantes:

- a) Aptitudes intelectuales.
- b) Perfil de personalidad.



Los resultados obtenidos en el perfil de personalidad serán tomados en consideración, en su caso, en la posterior prueba de entrevista personal.

2. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta prueba, que se obtendrá de los test de aptitudes intelectuales, tendrá una incidencia máxima del 20% sobre la fase de oposición.

Artículo 10. Prueba de aptitud psicofísica.

1. Las pruebas, destinadas a la comprobación de las facultades psicofísicas son las siguientes:

- a) Pruebas físicas.
- b) Reconocimiento médico.
- c) Entrevista personal.

2. La valoración de estas pruebas será de «apto», «no apto» o «no apto circunstancial», en caso de que resulte necesario realizar una prueba complementaria para comprobar cualquier extremo. Los declarados no aptos quedarán eliminados del proceso selectivo.

3. Las pruebas físicas, así como las marcas mínimas que se deberán superar, serán las fijadas por parte de los Ministros de Defensa y del Interior en la normativa que regule la realización de las pruebas físicas en la Guardia Civil.

4. Dentro de los plazos que se establezcan en la convocatoria y siempre previamente a la realización de las pruebas físicas, los aspirantes se someterán a un reconocimiento médico.

5. El reconocimiento médico podrá ser sustituido por un certificado médico oficial, o bien ficha médica válida legalmente establecida por la Inspección General de Sanidad de la Defensa.

6. La entrevista personal consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes admitidos para adecuarse a las exigencias derivadas del desempeño profesional. Asimismo contrastará y ampliará los resultados de la prueba psicotécnica, y permitirá valorar que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para superar el correspondiente curso de capacitación y poder desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados con su ascenso al empleo de cabo, pudiendo realizarse las pruebas extraordinarias que se consideren necesarias. En la convocatoria se especificarán las competencias y cualidades a evaluar en esta prueba. El resultado será de «apto» o «no apto».

7. El Jefe de la Jefatura de Enseñanza establecerá, previamente a la entrevista, los criterios que se seguirán para valorar que el aspirante posee en grado suficiente las competencias y cualidades necesarias para acceder al empleo de cabo.

Artículo 11. Calificaciones.

1. El procedimiento para calificar la prueba de conocimientos profesionales vendrá determinado en la convocatoria.

2. La calificación final de la fase de oposición será la suma ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos profesionales y la obtenida en los test de aptitudes intelectuales de la prueba de aptitud psicotécnica de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria.



3. La calificación de la fase de concurso se obtendrá de acuerdo con lo establecido en la normativa de evaluaciones y ascensos.

4. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso. La incidencia de cada una de las fases en el proceso selectivo, será la establecida en la normativa que regula las evaluaciones y ascensos en la Guardia Civil.

Artículo 12. Selección de los aspirantes y publicación de los seleccionados.

1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo conforme a los criterios establecidos en esta orden general y en la convocatoria correspondiente, serán ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

2. El órgano de selección hará pública la relación de los que resulten seleccionados, no pudiéndose declarar admitidos al curso a un número superior al de plazas convocadas.

3. En caso de igualdad, tendrá prioridad, en primer lugar, el que hubiere obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos profesionales y, en caso de persistir el empate, el que tenga número inferior en el escalafón.

4. La publicación de los seleccionados una vez finalizado el proceso selectivo se realizará en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Artículo 13. Promoción de la igualdad y protección de la maternidad.

Las medidas de promoción de la igualdad y de protección de la maternidad serán las reguladas en la legislación vigente sobre la ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.

Artículo 14. Renuncias y aplazamientos.

1. Los aplazamientos y renuncias al curso se registrarán por lo establecido en la normativa vigente de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.

2. Las plazas que queden sin cubrir por motivos de renuncias o aplazamientos al curso se reasignarán a los que corresponda, de acuerdo con el orden resultante del concurso-oposición, según se determine en la correspondiente convocatoria y de acuerdo con el artículo 51.2 del Reglamento, siempre antes del inicio del curso.

Artículo 15. Aprobación del plan de estudios.

Se aprueba el plan de estudios para el curso de capacitación para el ascenso al empleo de cabo de la Guardia Civil, que se incluye en el anexo.

Disposición transitoria única. Procesos selectivos y cursos de capacitación iniciados.

Los procesos selectivos y cursos de capacitación para el ascenso al empleo de cabo que se hayan iniciado en el momento de la entrada en vigor de esta orden general continuarán rigiéndose por la normativa aplicable en la fecha en que fueron convocados.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al jefe del Mando de Personal de la Guardia Civil a dictar en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de esta orden general.



Asimismo podrá actualizar los contenidos del plan de estudios, establecidos en el apéndice del anexo, cuando haya una manifiesta y justificada necesidad derivada de actualizaciones normativas, cambios estructurales o, desarrollos técnicos o procedimentales directamente relacionados con los mismos.

Los programas de estudios del plan de estudios aprobado en esta orden general serán desarrollados por el jefe de la Jefatura de Enseñanza.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil», siendo de aplicación para aquéllos procesos selectivos para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de cabo de la escala de cabos y guardias de la Guardia Civil, así como los cursos de capacitación que se convoquen a partir del 1 de enero de 2020.

Madrid, 11 de abril de 2019.- El Director General, Félix Vicente Azón Vilas.

Anexo

Plan de estudios del Curso de Capacitación para el Ascenso al empleo de Cabo de la Guardia Civil

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ordenación de la Enseñanza en la Guardia Civil aprobado mediante el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo de 2018, en adelante el Reglamento, el plan de estudios a que se refiere este anexo tiene el siguiente contenido.

Primero. Denominación.

Curso de Capacitación para el Ascenso al empleo de Cabo de la Guardia Civil (CCACAB).

Segundo. Finalidad.

La finalidad del curso es la formación integral de los alumnos que les capacite para el desempeño de los cometidos del empleo de cabo de la Guardia Civil, en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Tercero. Competencias

El alumno, a la finalización del curso, deberá alcanzar las siguientes competencias:

- a) Ejercer y desarrollar los cometidos del empleo de cabo en los puestos de trabajo que pueda ocupar.
- b) Estar capacitado para ejercer el mando con iniciativa en unidades tipo área/puesto ordinario o similar de la Guardia Civil, gestionando de forma óptima los recursos humanos y materiales asignados a su unidad, para el mejor desempeño de sus cometidos en la Guardia Civil.
- c) Impulsar el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas, colaborando en la ejecución de los planes, directrices y operaciones que se dictaminen o planifiquen por los escalones superiores.



- d) Ejercer de enlace entre el personal de su escala del empleo de guardia civil y los empleos superiores.
- e) Supervisar y controlar la ejecución de los servicios que se le encomienden a la unidad de su mando, según su nivel de responsabilidad, para el mejor desempeño de sus cometidos en la Guardia Civil.
- f) Desarrollar tareas técnico policiales de seguridad ciudadana y de policía judicial.
- g) Asumir la sucesión del mando, dando continuidad al ejercicio del mismo, cuando le corresponda.
- h) Asumir el liderazgo en las situaciones que así sea necesario, siendo capaz de tomar decisiones adecuadas dentro de sus competencias.
- i) Aplicar procedimientos del sistema de intervención operativa de la Guardia Civil, en el desempeño de sus cometidos.
- j) Expresar con claridad y concisión las conclusiones de un trabajo individual o de equipo dentro de sus cometidos a través de los medios técnicos de que dispone la Guardia Civil.

Cuarto. Estructura, modalidad y duración.

El curso se articula en dos fases:

- a) Fase no presencial, que se impartirá en la modalidad a distancia, con una carga lectiva de 70 horas y una duración no superior a 8 semanas.
- b) Fase presencial, que se impartirá en la modalidad presencial, con una carga lectiva de 190 horas y una duración no superior a 8 semanas.

Quinto. Contenido del plan de estudios.

El plan de estudios está compuesto por los módulos y/o asignaturas que se expresan en el apéndice a este anexo, en el que se expresa una breve descripción de sus contenidos y la asignación de horas, para cada uno, según las fases y módulos.

Sexto. Normas para la superación del plan de estudios.

1. Las evaluaciones a realizar de las diferentes asignaturas que se cursen tendrán un carácter objetivo en la corrección y discriminatorio entre los alumnos.

2. El número máximo de convocatorias, en un mismo curso, para cada una de las asignaturas será de dos, debiendo aprobarse todas ellas para superar el correspondiente plan de estudios.

3. Una vez consumidas las dos convocatorias a que se hace referencia en el punto anterior sin haber superado una asignatura perteneciente a la fase de presente, cuando concurren situaciones de especial consideración, el alumno podrá solicitar una nueva convocatoria. La concesión de dicha convocatoria tendrá carácter extraordinario y se podrá conceder, por parte del director del centro docente, a los alumnos para una sola asignatura. El alumno podrá solicitar ser examinado por un tribunal nombrado al efecto por el director del centro.

4. La no superación de alguna asignatura, y por lo tanto de una fase, tras agotar las convocatorias previstas supondrá la obtención de la calificación de «no apto» en el curso, lo que implicará su no superación, así como un motivo de baja en el mismo a los efectos del artículo 45.1.c) del Reglamento.

5. La superación del curso se obtendrá con la publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil» de la declaración de «apto», debiendo para ello haber superado ambas fases.



6. Para obtener la declaración de «apto» en el curso se deberá obtener una nota final, igual o superior a cinco. El criterio de puntuación será mediante una nota comprendida entre cero y diez puntos, con expresión de, al menos, un decimal.

7. Para el cálculo de la nota final del curso se utilizará la siguiente fórmula, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de evaluaciones y ascensos para el establecimiento del orden resultante para el ascenso al empleo de cabo:

$$NF = \frac{(NFNP + 2NFP)}{3}$$

Donde NFNP corresponderá a la calificación obtenida en la fase no presencial del curso y NFP corresponderá a la calificación obtenida en la fase presencial del mismo.

8. Por parte de la Jefatura de Enseñanza se dictarán las normas de evaluación del curso, que se entregarán a los alumnos al inicio del mismo.

9. Los que hayan superado el curso recibirán un diploma acreditativo de la finalización del mismo, expedido por el director del correspondiente centro docente.

Séptimo. Repetición del plan de estudios y bajas.

1. Según se determina en el artículo 45 del Reglamento, siempre que no se le hubiera concedido al alumno una renuncia al mismo curso de capacitación en un curso anterior, y de acuerdo con el artículo 54.3 del Reglamento, se podrá repetir este plan de estudios sin ser nuevamente evaluado para asistir al curso siguiente, por una sola vez, por motivos académicos relacionados con faltas de asistencia; incumplimiento de normas de régimen interior o bajo rendimiento académico. En estos casos se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Faltas de asistencia que superen el 18 % de las horas lectivas del curso.
- b) Bajo rendimiento académico por la no obtención de la calificación de «apto» en la calificación final del curso, o por la no superación de una de sus fases.
- c) Incumplimiento grave o reiterado de las normas de régimen interior del centro docente donde se realice la fase de presente del curso o de las normas de desarrollo del mismo, aprobadas por el jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.

2. En caso de repetición del plan de estudios, será necesario cursar todas las fases del curso y superar nuevamente todas las asignaturas que lo componen.

3. El director del centro docente podrá acordar la baja del curso de modo cautelar, a la espera de la resolución definitiva del expediente que se realice, a estos efectos, siempre que el afectado se encuentre incurso en alguna causa de las expuestas anteriormente. En estos supuestos, la resolución del expediente se producirá dentro de los dos días hábiles siguientes a la comunicación de la baja.

4. La asignación de plazas no cubiertas por motivos de bajas sobrevenidas, según se determina en el artículo 51.2 del Reglamento, se realizará según el orden resultante del proceso de evaluación y hasta el momento en que se determine en la correspondiente convocatoria.



Apéndice al anexo

Fases, módulos y asignaturas del plan de estudios.

FASE NO PRESENCIAL				CARGA LECTIVA
	MÓDULOS	ASIGNATURAS	CONTENIDO	Horas
	SEGURIDAD CIUDADANA			20
		Seguridad Ciudadana I	Normativa general de protección de seguridad ciudadana. Protección de datos de carácter personal. Reglamentación de Armas y Explosivos.	20
	DERECHO			40
		Derecho Procesal-Penal I	Normativa penal; Ley de Enjuiciamiento Criminal; Normativa reguladora de protección integral contra la violencia de género; Responsabilidad penal del menor; Actuación para identificación de la trata de seres humanos; Delitos de Odio. Racismo y Xenofobia. Derechos de los extranjeros en España. Asilo y Refugio.	20
		Derecho Administrativo Especial I	Normativa de Procedimiento Administrativo. Organización, estructura y funcionamiento de los puestos y compañías de la Guardia Civil. Normativa en prevención de riesgos laborales. Responsabilidad social corporativa.	20
	GESTIÓN DE RECURSOS			10
		Deontología Profesional I	Código de Conducta. Normativa en materia de Régimen Disciplinario.	10
			TOTAL FASE	70
FASE PRESENCIAL				CARGA LECTIVA
	MÓDULOS	ASIGNATURAS	CONTENIDO	Horas
	SEGURIDAD CIUDADANA			40
		Seguridad Ciudadana II	Seguridad vial y transportes. Protección de la naturaleza. Fiscal. Espectáculos públicos y actividades recreativas; Seguridad privada. Planificación de los servicios.	20
		Nuevas tecnologías	Sistema Integral de Gestión Operativa en la Guardia Civil; Otros sistemas de gestión; Herramientas de comunicación telemática oficial; Documentación y libros del Puesto.	20
	DERECHO			45
		Derecho Procesal-Penal II	Procedimiento abreviado, procedimiento habeas corpus, instrucción de diligencias.	20
		Derecho Administrativo Especial II	Normativa reguladora de la jornada y horario del personal de la Guardia Civil. Normativa sobre vacaciones, permisos y licencias; Normativa sobre Residencia y desplazamientos del Personal. Regulación de Pabellones oficiales en el Cuerpo; Casuística aplicada en materia de riesgos laborales.	25
	GESTIÓN DE RECURSOS			55
		Deontología Profesional II	Derechos y Deberes; Régimen disciplinario: el parte disciplinario; Igualdad y conciliación de la vida profesional, personal y familiar.	15
		Habilidades directivas	Teoría del mando y del liderazgo; Psicología grupal; Habilidades directivas: negociación, control y supervisión, motivación, comunicación y resolución de conflictos. Prevención y comunicación de conductas anómalas en miembros de la Guardia Civil.	40
	TÉCNICA POLICIAL			50
		Instrucción y adiestramiento	Sistema de intervención operativa. Orden cerrado.	50
			TOTAL FASE	190
			TOTAL CURSO	260